

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE Y EL GOBIERNO REGIONAL PIURA PARA LA
EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA DE COMPETENCIA MUNICIPAL
EXCLUSIVA DENOMINADO: "CREACIÓN DEL MINI COMPLEJO DEPORTIVO EN LA
UPIS LOS CLAVELES-DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE – PROVINCIA DE PIURA –
REGIÓN PIURA" – CON CÓDIGO DE INVERSIÓN N° 2387674.**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la ejecución de un proyecto de inversión pública de competencia municipal exclusiva denominado: "CREACIÓN DEL MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN LA UPIS LOS CLAVELES – DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE – PROVINCIA DE PIURA – REGIÓN PIURA" CON CÓDIGO DE INVERSIÓN N° 2387674, que celebra de una parte el **GOBIERNO REGIONAL PIURA**, con RUC N°. 20484004421, con domicilio legal en Av. San Ramón s/n, Urb. San Eduardo - El Chipe, Distrito de Piura, Provincia y Departamento de Piura, debidamente representado por su Gobernador Regional, señor **SERVANDO GARCÍA CORREA**, identificado con DNI N° 41315243, acreditado con Resolución N° 3594-2018-JNE, emitido por el Jurado Nacional de Elecciones, a la que en adelante se le denominará **GOBIERNO REGIONAL**; y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE** con RUC N° 20529997401, con domicilio legal Av. Prolongación Grau Mz N. lote 01 Las Capullanas del Distrito Veintiséis de Octubre, provincia y departamento Piura, debidamente representada por su Alcalde, señor Lic. **DARWIN GARCÍA MARCHENA**, identificada con DNI N° 03692364, autorizado mediante Acuerdo de Consejo N° 060-2021-MDVO-CM de fecha 22 de noviembre de 2021, a la que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**;

Para efectos del presente convenio, cuando se haga referencia a **LA MUNICIPALIDAD** y **GOBIERNO REGIONAL** en conjunto, serán denominados **LAS PARTES**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1. Constitución Política del Perú de 1993.
- 1.2. Ley N° 31327, Ley que promueve la construcción, equipamiento y mejoramiento de los mercados de abastos a cargo de las municipalidades provinciales y distritales.
- 1.3. Ley N° 26922, Ley Marco de Descentralización.
- 1.4. Ley N° 27783, Ley Orgánica de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- 1.5. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 1.6. T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 1.7. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- 1.8. Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.9. Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF.
- 1.10. Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01.
- 1.11. Código Civil.
- 1.12. Directiva Regional N° 016-2013/GRP-100010 "Normas y Procedimientos para la Suscripción de convenios por parte del Gobierno Regional Piura".

Las normas legales antes referidas incluyen sus respectivas modificatorias, ampliatorios y conexas, y de ser el caso, sus normas complementarias.



15



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE Y EL GOBIERNO REGIONAL PIURA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA DENOMINADO: “CREACIÓN DEL MINI COMPLEJO DEPORTIVO EN LA UPIS LOS CLAVELES-DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE – PROVINCIA DE PIURA – REGIÓN PIURA” – CON CÓDIGO DE INVERSIÓN N° 2387674.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS ENTIDADES

LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica con Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales de desarrollo.

EL GOBIERNO REGIONAL, es una Entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que tiene interés en evaluar y ejecutar el proyecto de Inversión de competencia municipal exclusiva en el ámbito de la MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones administrativas, técnicas y legales mediante las cuales LA MUNICIPALIDAD, en concordancia con lo establecido en el artículo 45 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, autoriza al GOBIERNO REGIONAL a la ejecución física y financiera del proyecto de inversión pública: “CREACIÓN DEL MINI COMPLEJO DEPORTIVO EN LA UPIS LOS CLAVELES – DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE – PROVINCIA DE PIURA – REGIÓN PIURA” CON CÓDIGO DE INVERSIÓN N° 2387674, promoviendo acciones de apoyo y cooperación entre las instituciones partes para beneficio mutuo, teniendo en cuenta que la ejecución del Proyecto de Inversión Pública es compatible con los objetivos regionales establecido en el Plan Estratégico Institucional vigente.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PROYECTO DE INVERSIÓN.

El proyecto de inversión al que se refiere la Cláusula precedente es el que se detalla a continuación:

- Proyecto de Inversión: “CREACIÓN DEL MINI COMPLEJO DEPORTIVO EN LA UPIS LOS CLAVELES – DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE – PROVINCIA DE PIURA – REGIÓN PIURA” CON CÓDIGO DE INVERSIÓN N° 2387674.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA PROGRAMACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN EN LA CARTERA PMI

En virtud a lo dispuesto en el numeral 14.6 de la Directiva N°001-2019-EF/63.1 “Directiva del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, las partes convienen en que sea EL GOBIERNO REGIONAL, quien registre y/o programe la ejecución del proyecto de inversión en la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones (PMI) del Gobierno Regional.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

Son obligaciones y atribuciones del GOBIERNO REGIONAL:





GOBIERNO REGIONAL PIURA

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE Y EL GOBIERNO REGIONAL PIURA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA DENOMINADO: "CREACIÓN DEL MINI COMPLEJO DEPORTIVO EN LA UPIS LOS CLAVELES-DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE – PROVINCIA DE PIURA – REGIÓN PIURA" – CON CÓDIGO DE INVERSIÓN N° 2387674.

6.1. Encargarse de la ejecución física y financiera del PIP, cuyos compromisos asumidos, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del Pliego.

6.2. Se encargará de la evaluación del expediente técnico PIP alcanzado por LA MUNICIPALIDAD y de las actualizaciones y /o modificaciones a las que hubiere lugar producto de su replanteo.

CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones de LA MUNICIPALIDAD:

7.1. LA MUNICIPALIDAD será la encargada de incluir al GOBIERNO REGIONAL como unidad ejecutora de inversiones (UEI) en el registro respectivo del Banco de Inversiones, debiendo señalar en dicho registro, el alcance de la participación de cada Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI)

7.2. LA MUNICIPALIDAD deberá poner a disposición del GOBIERNO REGIONAL el expediente técnico aprobado del proyecto de Inversión Pública, asimismo, al ser quien financió y/o contrató su elaboración y revisión, de acuerdo con los parámetros bajos los cuales fue otorgada la declaración y viabilidad; será responsable de la calidad técnica y deberá de remitir absolución de consultas que se planteen al expediente durante la etapa de ejecución de obra del proyecto y requiera opinión del proyectista.

7.3. LA MUNICIPALIDAD deberá autorizar al GOBIERNO REGIONAL la aprobación de actualizaciones y/o modificaciones al expediente técnico que se consideren necesarios, como producto de su replanteo.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será de tres (3) años, contado a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes, bajo el mismo procedimiento y formalidad que se realizaron para su suscripción. De ser caso, la prórroga deberá ser registrada por el GOBIERNO REGIONAL, en el aplicativo informático del Banco de Inversiones, para cuyo efecto se suscribirá previamente la respectiva adenda antes de su vencimiento. Las partes podrán solicitarlo, mediante notificación escrita, con dos (02) meses de anticipación.

CLÁUSULA NOVENA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento. Asiste a las partes la obligación de comunicar variaciones del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE Y EL GOBIERNO REGIONAL PIURA PARA LA
EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA DE COMPETENCIA MUNICIPAL
EXCLUSIVA DENOMINADO: “CREACIÓN DEL MINI COMPLEJO DEPORTIVO EN LA
UPIS LOS CLAVELES-DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE – PROVINCIA DE PIURA –
REGIÓN PIURA” – CON CÓDIGO DE INVERSIÓN N° 2387674.**

Las controversias o discrepancias que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente convenio, será resuelto en un plazo máximo de treinta (30) días calendario, mediante el trato directo de las partes. De no ser resuelto en dicho plazo acudirán a la Conciliación extrajudicial. En el supuesto que ello no fuera posible las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a los jueces y tribunales de la ciudad de Piura.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el artículo 88, numeral 88.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, LAS PARTES suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, en caso una de las partes decida no participar de éste, el presente Convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días calendario, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos. Esta separación no implicará el incumplimiento o desconocimiento de las obligaciones pendientes que pudieran existir entre las partes y que hayan surgido antes que se ejecute la separación antes referida.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula precedente, el presente Convenio podrá ser resuelto:

- Por común acuerdo de las partes.
- Por decisión de una de las partes a cuyo efecto comunicará a la otra parte, mediante carta simple, con una anticipación no menor de treinta (30) días naturales.
- Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio.

Ante la configuración de alguna causal, la parte perjudicada deberá requerir a la otra parte, mediante carta notarial cursada al domicilio señalado en el presente Convenio, para que realice la obligación incumplida en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, bajo apercibimiento que el Convenio sea resuelto de pleno derecho. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada resolverá el Convenio, comunicando dicha decisión mediante carta notarial.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Los aspectos no contemplados en el presente Convenio, serán resueltos por ambas partes, según las reglas del común acuerdo y buena fe.





GOBIERNO REGIONAL PIURA

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE Y EL GOBIERNO REGIONAL PIURA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA DENOMINADO: “CREACIÓN DEL MINI COMPLEJO DEPORTIVO EN LA UPIS LOS CLAVELES-DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE – PROVINCIA DE PIURA – REGIÓN PIURA” – CON CÓDIGO DE INVERSIÓN N° 2387674.

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria de este instrumento. En tal sentido toda comunicación y notificación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los indicados domicilios, cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio, deberá ser notificado a la otra parte, con una anticipación no menor de quince (15) días

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes lo suscriben en señal de conformidad en el departamento de Piura a los 26 días del mes de ABRIL del año 2022..




GOBIERNO REGIONAL PIURA
Mg. SERVANDO GARCÍA CORTEZ
GOBERNADOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE
Lic. Edwin García Marchena
ALCALDE

LA MUNICIPALIDAD

